



**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
RADICADO 68001-40-03-006-2021-00318-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega escrito solicitando ejecutivo a continuación de proceso verbal. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, febrero 9 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL** iniciado por **PATRICIA RINCON SANCHEZ** identificada con CC. 28.215.195, quien actúa a través de apoderado judicial contra **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con NIT. 900427553-1 representado legalmente por Martha Liliana Mantilla Muñoz, para resolver respecto de su admisión. De una revisión se extraen los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante así:

1. Deberá aclarar tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, en el sentido de que las mismas deben coincidir con los resuelto en la audiencia celebrada el 8 de septiembre de 2021.
2. Indicar con exactitud a que sumas de dinero se refiere cuando indica "(...) las sumas señaladas en la providencia judicial ya que esta es el Título Ejecutivo por ser Sentencia Judicial."

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda ejecutiva, no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del C.G.P., por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por **PATRICIA RINCON SANCHEZ** a través de apoderado judicial contra **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, de conformidad con las razones expuestas en las anteriores consideraciones

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 018 del 10 de febrero de 2022.